



3.^a Secção
Revoluções, Expansionismo,
Impérios

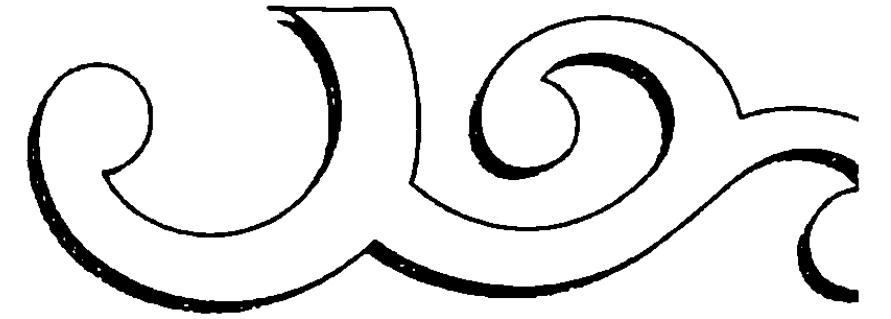
**IV Congresso
Histórico de
Guimarães**

*Do Absolutismo
ao Liberalismo*

2009

**José María Calatrava y el proceso del liberalismo
en España: una mirada a las relaciones
hispano-portuguesas**

Emilio de Diego
Real Academia de Doctores de España



El largo y, por lo general, complicado proceso de implantación institucional del liberalismo político, en los distintos países de la Europa occidental, presenta notables diferencias, especialmente en cuanto al ritmo de los acontecimientos, pero muestra, también, no pocas similitudes. Unas y otras serían particularmente importantes en ambas naciones de la Península Ibérica. Se ha señalado, hasta la saciedad, el valor ejemplificante, ampliamente imitado, de la Constitución española de 1812, más allá de las fronteras de España. Pero quizás se ha prestado menor atención a las coincidencias y divergencias de otros textos que jalonan ese camino.

En lo que respecta al periodo de confrontación entre el Antiguo Régimen y el liberalismo español, tema sobre el que versa el Congreso que celebramos, la figura y la obra de José M^a Calatrava pueden servir de clara muestra del flujo y reflujo de la ideología liberal en España, permitiéndonos algunas reflexiones al respecto. Hagamos un breve apunte biográfico del personaje y, al hilo del mismo, sigamos la evolución política española y contemplémosla en proyección comparada, con la situación al otro lado de la “raya”.

José M^a Calatrava y Peinado nació en Mérida, ciudad que por entonces pertenecía al Priorato de León, el 26 de febrero de 1781¹; es decir, al comienzo de la última década del reinado de Carlos III, en el cenit del régimen de despotismo ilustrado impuesto por los Borbones en España. Pertenecía, por tanto, a lo que podríamos llamar la “generación revolucionaria”; la de los nacidos entre 1775 y 1790: Argüelles (1776), Riego (1785), Toreno (1786), Martínez de la Rosa (1787), Mendizábal (1790) ... etc.

Estudió Humanidades en Badajoz y continuó su formación en la Universidad de Sevilla, donde se licenció en Derecho. En 1800, con poco menos de veinte años, comenzó su carrera en la Administración Pública, dentro del ramo de Hacienda, ocupando el cargo de “Comisionado de consolidación” de Mérida y su partido². En aquella España de Carlos IV el hombre fuerte del país era otro extremeño, D. Manuel Godoy; quien, como bien sabemos, encabezó en 1801 “la guerra de las naranjas”, contra Portugal.

Calatrava mantuvo su primer empleo en Hacienda hasta 1803, fecha en la que ascendió a la categoría de Oficial Mayor habilitado, siendo trasladado a Badajoz³. Aquel año se casaba en

¹ Archivo Histórico Nacional (AHN). Sección Hacienda. Leg. 2783, Expte. 1139. Era hijo de D. José Antonio Calatrava y de D^a María Peinado. Recibió su bautismo en la parroquia emeritense de Santa María la Mayor.

² Ibid.

³ Ibid.



la misma capital pacense, con su prima María de la Paz Montero de Espinosa⁴. Su andadura profesional continuó con buen rumbo durante algún tiempo, llegando a desempeñar las tareas de la contaduría principal de “propios” de Extremadura. Sin embargo, a finales de 1806, abandonó su cargo y se dedicó al ejercicio de la abogacía⁵. Ese año nació su primer vástago, una niña a la que llamó María Josefa⁶.

Muchos y graves acontecimientos habían sacudido la vida española en el trienio de 1803 a 1806; decisivos para la quiebra del Antiguo Régimen. Por un lado, se acentuó nuestra subordinación a Francia; que, directamente nos acarreó nuevos agobios para las arcas públicas y la derrota de Trafalgar. Suceso, éste último, que contribuyó de manera decisiva a incrementar las dificultades de las comunicaciones entre las dos orillas de la monarquía española. Por otra parte, condujo a los intentos británicos para ocupar el Río de la Plata. Además, Godoy cometería un grave error, en octubre de 1806, que acabaría brindando a Napoleón la justificación para invadir España. Precisamente, a partir de aquel año fue creciendo el núcleo antigodoyista, liderado por el Príncipe de Asturias; un grupo que terminaría acogiendo a los principales partidarios del inmovilismo político durante las tres décadas siguientes.

La invasión francesa punto de inflexión en la historia española y en la peripecia de José María Calatrava

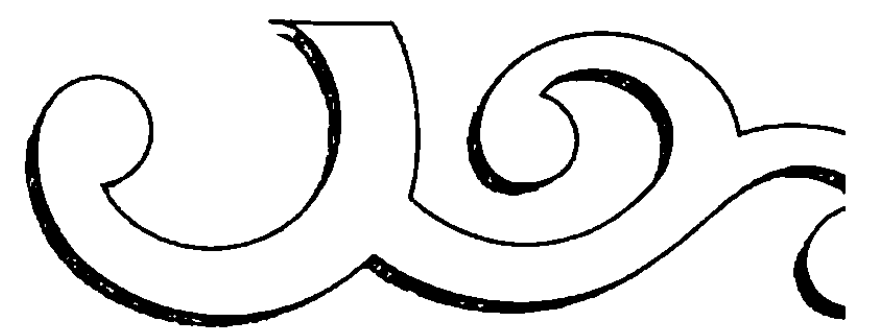
Al igual que la mayoría de las provincias de España, la de Extremadura, comenzó a desasosegarse al conocer lo sucedido por la represión del levantamiento de Madrid, ocurrido el 2 de mayo de 1808. Al día siguiente de llegar la noticia, el conde de la Torre del Fresno, gobernador y Comandante general, y el marqués del Socorro, jefe de las fuerzas que habían regresado de Portugal, tras cooperar con la tropas de Junot, convocaron una junta militar que publicó una proclama contra los franceses. Era el 5 de mayo de 1808 y enviaron comisionados para informar a diversos puntos, entre ellos Lisboa. Sin embargo, ambos nobles no tardarían en plegarse a los deseos de Murat, a quien Carlos IV habría nombrado lugarteniente real.

No obstante, la insurrección extremeña seguiría adelante, impulsada por hombres como José M^a Calatrava, Mancio, el teniente del rey, y el tesorero D. Félix Ovalle. El 30 de mayo, un

⁴ AHN. Sección Hacienda. Leg. 5037, Expte. 13.

⁵ AHN. Sección Hacienda. Leg. 2783, Expte. 1139.

⁶ AHN. Sección Hacienda. Leg. 5037, Expte. 13.



segundo movimiento antifrancés acabó con la vida del conde de la Torre del Fresno, acusado de connivencia con los franceses, y la Junta creada para dirigir el alzamiento quedó bajo el mando del brigadier D. José Galluzo. Esta Junta puso en pie de guerra en poco tiempo hasta 22.000 hombres. Uno de ellos el propio José M^a Calatrava, capitán de la 2^a Compañía de Artilleros de las Milicias Honradas⁷.

En los meses siguientes se reorganizó la Junta de Extremadura, quedando fuera de ella José M^a Calatrava. Pero, en 1809, fue elegido síndico personero del común, cargo que llevaba aparejado la pertenencia a la misma, aunque sus posiciones “progresistas” le crearon no pocas dificultades para reintegrarse en aquel órgano, ante la oposición de otros miembros. Apoyado por el Ayuntamiento de Badajoz recurrió a la Junta Central (constituida como se sabe en Aranjuez en septiembre de 1808), reclamando su derecho a formar parte de la Junta Provincial de Extremadura⁸. Al fin, la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino dictó una R.O en 19 de junio de 1809 en favor de la incorporación de José M^a Calatrava a la mencionada Junta⁹.

El siguiente paso en la vida pública de Calatrava fue su elección, el 1 de enero de 1810, para el cargo de Fiscal del Tribunal de Seguridad Pública de Badajoz. En ese puesto, nada fácil, reafirmó su fama de hombre justo y jurista competente¹⁰. Apuntaba entonces un momento clave para la revolución liberal. Tras la derrota del Ejército español en Ocaña y la invasión de Andalucía por José I, la Junta Central hubo de refugiarse en San Fernando (Cádiz) y ceder el gobierno a una Regencia que debía proceder a la convocatoria de una Asamblea representativa encargada de elaborar un texto jurídico-político-institucional.

El primer tiempo del liberalismo: la esperanza confiada

El paso de Calatrava al primer plano de la política española se produjo con la reunión de aquellas Cortes, en la isla de León, a partir del 24 de septiembre de 1810. Pero algunos de los hombres que más se habían señalado en la etapa inmediatamente anterior, se opusieron a las pretensiones de aquella Asamblea, entre ellos D. Pedro Quintano, obispo de Orense,

⁷ AHN. Sección Estado, Leg. 67 B, Doc. 265.

⁸ AHN. Sección Estado, Leg. 67 B, Docs. 261, 262, 268 y 271. José M^a Calatrava escribió a Martín de Garay, Secretario de la Junta Suprema, protestando que “... un hombre de bien, que ama su opinión y que se precia de buen patriota, no puede mirar con indiferencia el público desaire que se le causa ...”

⁹ AHN. Sección Hacienda, Leg. 5037, Expte. 13. Ese año nació su segundo hijo al que puso por nombre Mariano.

¹⁰ AHN. Sección Hacienda, Leg. 2783, Expte. 1139.



presidente de la Regencia, que acabó abandonando las Cortes. En su lugar fue designado D. José M^a Calatrava, quien ocupó su cargo parlamentario el 1 de noviembre de 1810.

El nuevo diputado se convirtió rápidamente en uno de los más destacados componentes de aquellas Cortes gaditanas, a las que se referiría más adelante como “... *su segunda educación, su escuela práctica* ...”¹¹. Pronto se distinguió por su ímpetu “reformador” junto a los Argüelles, Muñoz Torrero, García Herreros, Villanueva, Gallego, Porcel, Antillón, ... etc., es decir, el sector más acusadamente partidario del liberalismo. Aunque, a pesar de la vinculación entre varios de aquellos liberales y la masonería, se negó, al igual que otros diputados de esta tendencia, a entrar en ella, resistiéndose a “... *las continuas insistencias que se les hacían* ...”¹².

Superada la timidez propia de los primeros instantes, Calatrava intervino en las Cortes de Cádiz, de forma asidua y destacada. Como diría Rico y Amat “*examinados los discursos pronunciados, se ve en ellos al publicista, al filósofo, al hombre de instrucción y vastos conocimientos. En su defensa de los artículos más reformadores de la Constitución –añade este mismo autor- se trasluce un tinte democrático, aprendido de los revolucionarios franceses y un sabor enciclopedista, resabio de la lectura de los filósofos del siglo anterior*”¹³.

A lo largo de 158 páginas del libro de Actas se recogen sus numerosas intervenciones, hasta un total de 68 discursos, que versan sobre algunos de los temas de mayor trascendencia como por ejemplo: la libertad de imprenta, la venta de baldíos, los secuestros de bienes de conventos suprimidos, la abolición de la Inquisición, ... etc. Calatrava formó parte además de varias comisiones de aquella Asamblea, por ejemplo de la de examen de documentos; poderes; justicia; causas atrasadas; agricultura; juzgados; reglamentos de la Regencia; Juzgados, ... y varias más. El 24 de septiembre de 1811 fue elegido Secretario de las Cortes, coincidiendo con la presidencia del Obispo de Mallorca, y más tarde desempeñó la vicepresidencia de la Cámara¹⁴.

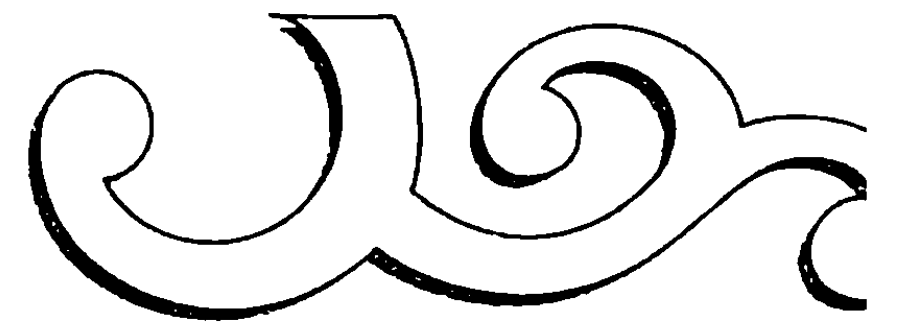
Sin exageración podríamos afirmar que José M^a Calatrava prestó un notable servicio a la causa liberal y a la elaboración del texto constitucional de 19 de marzo de 1812, en el que se recogían los postulados claves de aquel liberalismo:

¹¹ Ver *El Espectador*. Madrid, 19 de abril de 1821, n^o 5, pp. 2 y 3.

¹² Archivo de Palacio (AdeP). Papeles reservados de Fernando VII. Tomo 67, folio 206.

¹³ RICO Y AMAT, J. *El libro de los diputados y senadores*. Madrid, 1863, p. 70.

¹⁴ Archivo del Congreso (AC) Serie General, Leg. 83. Expte. 72.



- 1º) La proclamación de la soberanía nacional (Artº. 3)
- 2º) La división de poderes públicos (Artículos 132-141)
- 3º) El derecho de representación (Artículos 34-103).

Un “tríplico” de la revolución política al que se añadía la legislación de rango ordinario dirigida a promover un nuevo orden económico y social:

- a) Abolición de los señoríos (Decreto 6-VIII-1811)
- b) Venta de bienes de las Órdenes Militares (Decreto 28-VIII-1811)
- c) Disolución de los Gremios (Decreto 8-VI-1813) ... etc.

Y como complemento logros no menos señalados aunque de otra naturaleza, entre los que estarían la introducción de la libertad de imprenta, la supresión de la Inquisición y toda una amplia serie de medidas destinadas a la reforma eclesiástica. Aquella etapa de marzo de 1812 a mayo de 1814 bien podría definirse, para buena parte de los españoles, como “la gran ilusión”. Pero iba a durar poco.

Al concluir sus tareas las Cortes Constituyentes, disueltas el 13 de septiembre de 1813, fue elegida una nueva Cámara para afrontar la correspondiente legislatura ordinaria. Entre los miembros de esta asamblea, que echaba a andar en Madrid el 1 de octubre de ese año, no figuraba José M^a Calatrava. Pero ello no significaba su ostracismo pues el 28 de noviembre fue nombrado Magistrado del Tribunal Supremo¹⁵ y al cabo de unos meses, el 26 de marzo de 1814, se le designó para integrar la comisión que debía redactar un nuevo Código de Justicia Criminal¹⁶.

El regreso de Fernando VII y su actuación política orientada por el llamado “Manifiesto de los Persas”, apoyada en el decreto de 4-V-1814 y afianzada en el golpe definitivo propiciado a las instituciones por el general Eguía, una semana más tarde, en Madrid, abrió una etapa involucionista en la historia política de España. Muchos de los que se habían señalado por su defensa del liberalismo fueron detenidos: Algar, Ciscar, Álvarez Guerra, García Herreros, Muñoz Torrero, Argüelles, Martínez de la Rosa, Oliveros, López Cerero, Canga Argüelles, Larrazábal, Villanueva, Arispe, Gutiérrez de Terán, Capaz y José M^a Calatrava figuraban entre

¹⁵ AHN. Sección Hacienda. Leg. 2783, Expte. 1139.

¹⁶ *Diario de Sesiones de las Cortes (DSC)*. Legislatura 1820-1821. Tomo II. sesión 11-VIII-1820.



ellos. También Manuel José Quintana, el conde de Noblezas y otros¹⁷. Los que pudieron, escaparon al exilio abriendo un camino que muchos españoles, de unas u otras tendencias, se verían obligados a recorrer en las décadas posteriores.

La represión de 1814-1816

El neoabsolutismo restaurado persiguió severamente a los liberales detenidos. Una R.O. de 21 de mayo de 1814 mandaba a los jueces encargados del proceso que incluyeran como documentos acusatorios las *Actas y Diarios de Sesiones* de las Cortes¹⁸. A partir del 5 de agosto de 1814 los sumarios pasaron a la Sala de Alcaldes y el 14 de septiembre se creó una comisión encargada de lo que se llamaban “causas de Estado”; que, a su vez, fue sustituida por otra, con el fin de concluir los trámites. Tras un largo procedimiento, Calatrava, acusado de veintiséis delitos, fue condenado a ocho años de cárcel, por el R.D. de 15 de diciembre de 1815¹⁹. Inmediatamente fue enviado, junto con Bernabé García y Manuel Ramajo, al presidio de Melilla, donde permaneció en cautiverio hasta el triunfo de la sublevación de 1820. Los años transcurridos desde el fin de la guerra contra Napoleón habían mostrado las enormes dificultades para mantener un régimen neoabsolutista y la división existente en el seno de la sociedad española. La pretendida vuelta atrás acabaría siendo imposible.

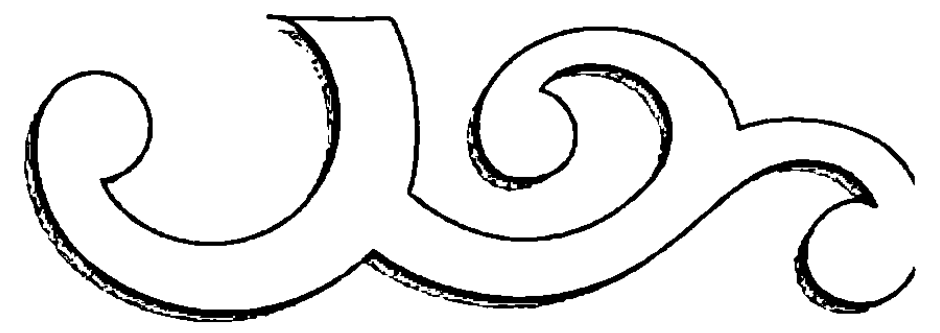
El segundo tiempo del liberalismo: entre la revancha y la utopía

El levantamiento de las fuerzas reunidas en las Cabezas de San Juan, destinadas a aplastar la rebelión de América, no sólo hizo perder a España la oportunidad de desarrollar sus aspiraciones militares al otro lado del Atlántico, sino que acarreó el inicio de una nueva singladura en la política española. El 7 de marzo de 1820, Fernando VII se veía forzado a tornar a la senda constitucional y al día siguiente volvía a entrar en vigor la Constitución de 1812. Desde esa fecha, hasta el 30 de septiembre de 1823 discurriría el llamado Trienio Liberal.

¹⁷ Ver *La Atalaya de la Mancha*, 12 de mayo de 1814. En este número se incluye un relación aún más amplia de detenidos y otros, cuyos nombres se hallaban en una lista entregada a Eguía, que fueron arrestados en días sucesivos.

¹⁸ A de P. Papeles Reservados de Fernando VII. Tomo 12. Folios 4 y 5.

¹⁹ AHN. Sección Consejos, Leg. 6311, “Pérez Villanueva”, Fol. 288. La misma pena le fue impuesta a Argüelles, Martínez de la Rosa y Canga Argüelles. A Muñoz Torrero le condenaron a seis años de reclusión.



Calatrava, liberado de la cárcel, volvió a la vida pública y no tardó en ser repuesto en su cargo de Magistrado del Tribunal Supremo. Para entonces algunos testimonios que nos han llegado lo describen como “...un hombre entrado en cuarenta años, de una talla regular, mediana corpulencia, color algo moreno y de una fisonomía expresiva y animada. Su mirar penetrante. Su porte y su contingente denuncian verdaderamente un hombre de tribuna y de congreso...”²⁰. Para otros como Le Brun, “...respiraba sinceridad en todos sus discursos; el espíritu de partido jamás lo llevó, a sabiendas, hasta el mal conocido ... -y añadía- ...Calatrava cumplió con todas las leyes de su deber ...”²¹.

El clima de la política española, influido sin duda por las experiencias vividas en la década precedente, se veía marcado por las exigencias demagógicas de quienes predicaban la necesidad de la revolución inmediata; pero, también por los recelos, apenas disimulados, del absolutismo y la preocupación internacional ante lo que ocurría al Sur de los Pirineos. Esta tensión se reflejaría, en todo momento, en las reticencias entre el rey y los sucesivos gobiernos, desde 1820 a 1823.

El panorama político se presentaba complicado. Un liberalismo escindido en dos grandes tendencias y varias facciones se enfrentaba al reto de introducir profundas reformas, en todos los órdenes, entre la indiferencia de una parte de la sociedad y los obstáculos institucionales que acabamos de indicar. Como signo de la inestabilidad política dominante, se sucedieron hasta ocho gabinetes ministeriales, en menos de tres años, con resultados escasamente eficaces.

Las Cortes, convocadas por R.D. de 23 de marzo de 1820, abrieron sus sesiones preparatorias el 26 de junio. Calatrava perteneció a la comisión encargada de verificar las actas de los nuevos diputados y, sobre todo, pidió que se prohibieran las manifestaciones del público asistente a los debates, para evitar los excesos demagógicos que se habían sufrido en la anterior etapa en Cádiz.

El 9 de julio de 1820 se inauguraron las Cortes. Abiertas las sesiones, aquella legislatura se extendió hasta el 9 de noviembre y su último presidente fue, precisamente, Calatrava. Una vez más, a lo largo de aquel periodo, dio muestras sobradas de actividad y competencia. Desamortización, orden público, política religiosa, ... etc; la mayoría de los grandes temas contaron con sus notables aportaciones. Pero el desencuentro entre el Rey y la representación nacional iba en aumento.

²⁰ *El Espectador*, 19 de abril de 1821, pp. 2-3, “El señor Calatrava”

²¹ LE BRUN, C. *Retratos de los políticos de la revolución de Estado*. Filadelfia, 1826, pp. 229-230.



La tensión entre la Corona y las Cortes estalló a propósito del decreto sobre la supresión de órdenes monacales y reforma de órdenes regulares. El monarca manifestó su negativa a firmar aquel texto y se retiró a El Escorial. El 16 de noviembre nombró Capitán General de Castilla la Nueva al general Carvajal; hombre de su total confianza, al cual consideraba idóneo para asegurarse el control de la situación. La firmeza de las Cortes y la movilización de la Milicia Nacional frenaron las maniobras de Fernando VII.

No obstante el conflicto continuó abierto durante la segunda legislatura, que dio comienzo el 1 de marzo de 1821 y se prolongó, apenas cuatro meses, hasta el 30 de junio del mismo año. Calatrava volvió a ser uno de los parlamentarios más sobresalientes, de manera especial por su decidida defensa de los derechos de las Cortes, en contestación al discurso de la Corona²². Protagonizó un total de 135 intervenciones en la Cámara, participando, una vez más, en los principales debates²³. Al suspenderse las sesiones quedó desempeñando la presidencia de la Diputación permanente de las Cortes hasta el arranque de la siguiente legislatura, ocurrido en febrero de 1822.

El clima de violencias, cuyo máximo exponente fuera el asesinato del presbítero Vinuesa; las tensiones constantes con el rey y la pugna en las diversas facciones liberales, llevaron a Calatrava a solicitar una licencia de seis meses, por motivos de salud, para retirarse de la Corte²⁴.

Durante esa temporada permaneció al margen de la vida política e incluso rechazó el cargo de ministro de la Gobernación, que le fue ofrecido el 11 de julio de 1822²⁵. Su fama llegaba al otro lado del Atlántico y en septiembre de dicho año fue elegido socio honorario de la Academia de la Lengua y Bellas Artes de Nueva York²⁶.

No obstante la situación en la Europa de la Santa Alianza evolucionaba en contra del régimen liberal español que se veía, además, desbordado por la radicalización de las llamadas “sociedades patrióticas”, autoerigidas en guardianas de la revolución, como la del Café Lorencini; su continuadora, la de La Cruz de Malta; la del de San Sebastián, y la de la Fontana de Oro, entre otras. Precisamente Calatrava había sido uno de los hombres de confianza de aquellos conventículos, actuando, no pocas veces como intermediario de los mismos ante el Gobierno;

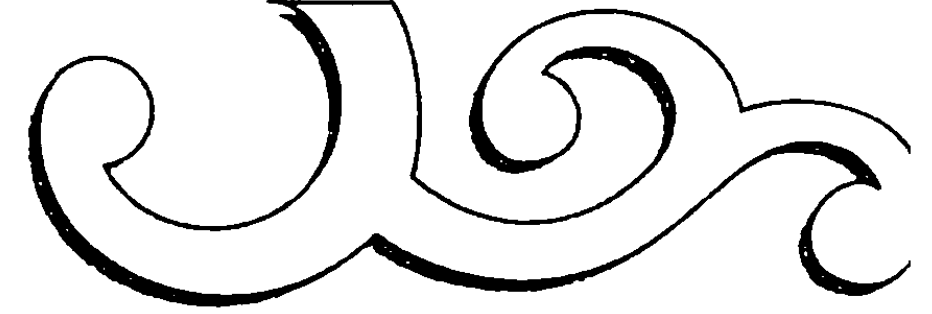
²² DSC. Sesión de 3 de marzo de 1821.

²³ DSC. Legislatura de 1821.

²⁴ Archivo Histórico del Ministerio de Gracia y Justicia (AHM^oCyJ). Leg. 573

²⁵ *Gaceta de Madrid*, 14 de julio de 1822.

²⁶ Archivo Histórico del Ministerio de Gracia y Justicia Leg. 573. En junio de ese año de 1822 se promulgó el nuevo Código Penal, uno de cuyos principales artífices fue José M^a Calatrava.



aunque, casi siempre, trató, por todos los medios, de regular y controlar aquellos catalizadores revolucionarios.

Por otro lado, tanto la reimplantación del modelo liberal, en 1820, como su posterior evolución había obedecido, en gran medida a la actuación de las “sociedades secretas”, pero no sólo de la masonería, sino de otras muchas: comuneros, anilleros, ... etc. creadas por escisiones de aquélla o por otros motivos.

Calatrava perteneció a la Sociedad del Anillo de Oro (los anilleros), así llamados por llevar sus miembros este signo de pertenencia a dicha asociación. Formaron parte de ella: Toreno, Martínez de la Rosa, Álvarez Guerra, Yandiola, Sierra Pambley, el marqués de Pontejos, ... y otros²⁷. Sus propósitos eran reconducir la revolución a las vías reformistas, consolidar la situación y hacer factible el sistema liberal. No pudo ser. La confrontación entre exaltados y moderados se saldó a favor de los primeros tras el intento involucionista de julio de 1822. La Sociedad del Anillo de Oro hubo de disolverse y muchos de sus miembros pasaron a las filas de la masonería. La pugna entre masones y comuneros se reflejaría sucesivamente en la lucha por el poder tanto legislativo, como ejecutivo.

La nueva legislatura de las Cortes del Trienio se inició el 28 de noviembre de 1822. En el transcurso de la misma, el gobierno encabezado por Evaristo San Miguel sufrió la creciente presión internacional que desembocó en la intervención de los Cien Mil Hijos de San Luis. (En realidad un contingente de soldados mucho menor, pocos más de 3.000 bajo el mando del duque de Angulema).

El gobierno intentó repetir la defensa que la Junta Central había seguido frente a Napoleón. Trató, por tanto, de retirarse hacia el Sur pero era necesario que las Cortes, el gobierno y el rey actuaran de acuerdo para escapar a las tropas francesas. El monarca, que había movido los hilos de su propia diplomacia para solicitar la intervención exterior, se resistió. El 13 de marzo de 1823 una comisión de las Cortes, encabezada por D. Cayetano Valdés, pidió a Fernando VII que fijara la fecha para la partida hacia Sevilla. El rey señaló primero el 17, pero luego, alegando que estaba enfermo, retrasó la marcha hasta el 20 de marzo²⁸. En la capital andaluza siguieron las tareas parlamentarias, en la iglesia de San Hermenegildo, hasta junio del mismo 1823 y, desde allí, se trasladaron a Cádiz.

²⁷ Ver DEROZIER, A. *L'histoire de la Sociedad del Anillo de Oro pendant le triennut constitutionnel 1820-1823: la faillite du systeme liberal*. Paris, 1965, p. 9.

²⁸ DSC. Sesión de 14 de febrero de 1823.



La invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis, decidida en el Congreso de Verona, y comenzada el 7 de abril de 1823, provocó la caída del gobierno encabezado ahora por Flórez Estrada²⁹. El 20 de ese mismo mes se formó el que sería el postrer gabinete ministerial del Trienio, con Calatrava, que se hallaba en Cáceres, en el Ministerio de Gobernación. En esta ocasión D. José M^a aceptó el nombramiento³⁰. Aunque al cabo de pocas fechas, a aquella primera designación se le unió la correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia, del que tomó posesión el 12 de mayo de 1823. De manera que Calatrava acabó desempeñando ambos cargos.

Aquel gabinete ministerial no fue capaz de contener el avance francés apoyado por los absolutistas españoles. El 23 de mayo las fuerzas de la contrarrevolución tomaban Madrid y el 27 establecían un gobierno encabezado por D. Víctor Sáez. Ante la marcha de los acontecimientos, las Cortes y el gobierno liberal decidieron trasladarse de Sevilla a Cádiz. El rey se opuso mientras se preparaba una conjura realista, es decir, absolutista. Las Cortes, ante tal situación nombraron una Regencia que inhabilitó a Fernando VII, con carácter transitorio, mientras el gobierno presentaba su dimisión, tratando de forzar al monarca a aceptar la decisión de la Cortes. Al fin, el 12 de junio salieron de Sevilla el rey, la Regencia, las Cortes y el gobierno. Abandonada la ciudad se produjo una revuelta que costó la vida a varios liberales. Calatrava fue acusado de ser el responsable de aquellos acontecimientos por su falta de previsión³¹. El 15 de junio de 1823 entraban Fernando VII y los representantes de las instituciones liberales en Cádiz. La Regencia restituyó al rey en sus funciones el 21 de junio.

La esperanza de que la plaza gaditana volviera a ser un bastión contra los franceses duró poco. Las circunstancias eran ahora bien distintas de las que habían concurrido cuando la invasión napoleónica. El 20 de agosto las tropas de Angulema tomaban el fuerte de El Trocadero, que no habían conseguido ocupar los hombres de Víctor en la Guerra de la Independencia. El gobierno liberal, encabezado por Calatrava, intentó negociar con la mediación inglesa. No fue posible. La flota francesa bombardeó Cádiz el 23 de septiembre. Las Cortes decidieron rendir la ciudad y el 28 de septiembre cesaron las hostilidades. “*Creía yo – diría más tarde Calatrava – que la primera obligación de todo Gobierno cuando no puede evitar un mal es la de hacerle lo menor que sea posible*”³².

²⁹ Ver SÁNCHEZ MANTERO, R. *Los Cien Mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Sevilla, 1981.

³⁰ Carta de José M^a Calatrava a S.M. Fernando VII. Cáceres, 2 de mayo de 1823.

³¹ Ver ROMERO ALPUENTE, J. *Sobre el Ministerio Calatrava*. Biblioteca Nacional (B.N.) Sección de Manuscritos, n^o 12.967 C3, 1-5, (P.V.IV, Ca. 3^a). Cap. VII.

³² Ver CALATRAVA, J. M^a. *Continuación y conclusión de la respuesta de D. José M^a Calatrava a un libelo publicado contra él*. Londres, 1825.



Fernando VII se apresuró, por R.D. de 1-X-1823, dado en el Puerto de Santa María, a restablecer el absolutismo. Calatrava y un buen número de los liberales más destacados iniciaron el camino de su largo exilio.

Una mirada a Portugal

Aunque suponga para mí un atrevimiento, sólo excusable por señalar el paralelismo más o menos concordante entre lo sucedido en los dos países ibéricos, conviene recoger aquí algunas notas de la situación política en Portugal en el periodo al que nos venimos refiriendo. Si los primeros compases del liberalismo en España, entre 1812 y 1814, no habían tenido oportunidad de plasmarse con la misma fuerza al otro lado de la “raya”, la evolución hacia el segundo tiempo tendría en tierras portuguesas un episodio primigenio en 1817 muy próximo a lo ocurrido en el otro Estado peninsular. Era el año en que se constituía el Sinedrio en Oporto llamado a jugar un notable papel tres años más tarde. La sublevación de Gomes Freire de Andrade, apenas unos meses después de la llamada conspiración del Triángulo en España y del matrimonio de Fernando VII con Isabel de Braganza, y algo más alejado de la intentona que en septiembre de 1815 había encabezado Porlier en La Coruña, ¿venía a suponer un aldabonazo en la reivindicación de mayores libertades tanto frente al Viejo Régimen como, en sentido nacionalista, contra la intromisión británica en la política portuguesa? ¿o acaso obedecía a otra serie de motivos menos encomiables?³³. En cualquier caso guardaba un notable parecido con lo ocurrido en España, a pesar de la mala situación por la que atravesaban oficialmente las relaciones hispanoportuguesas.

En 1820, aunque fuera en agosto, es decir también unos meses después que en tierras españolas, estallaba la revolución liberal en Portugal. La prolongada ausencia de la Corte y la injerencia inglesa favorecían un clima de protesta y de demanda de libertades. El gobierno liberal instaurado en España, desde marzo de aquel año, por intermedio de José M^a Pando, su encargado de Negocios en Lisboa y del cónsul Tenorio, contribuyó al estallido de la revolución liberal de 24 de agosto, en Oporto.

Secundado unas fechas después en Lisboa, el movimiento liberal acabaría triunfando al cabo de unas semanas. La peripecia del naciente liberalismo portugués, con sus contradicciones y tensiones internas, se asemejaría en buena medida a la seguida en España, donde “doceañistas”

³³ VERÍSSIMO SERRÃO, J. *Historia de Portugal*. Lisboa, 1984. Tomo VI.



y “venteañistas” protagonizarían una dura pugna que acabaría fraccionando en diversos grupos las fuerzas liberales españolas.

El gobierno provisional portugués, de septiembre de 1820, no tendría éxito en sus invocaciones a la unidad nacional y la Junta Provisional del Gobierno Supremo del Reino y la Junta Provincial Preparatoria de Cortes seguirían rumbos distintos. Al fin las Cortes de 1821 y Juan VI, vuelto a Lisboa en julio de ese año, acabaron confluyendo en la Constitución de 1822, texto con innegables influencias del español de 1812 y, cómo éste, llamado a tener una azarosa vida.

No entraremos, por razones de espacio en las vicisitudes de la monarquía portuguesa al otro lado del Atlántico y volveremos a fijarnos en el paralelismo de lo sucedido en las páginas de la historia político-institucional de Portugal y España hasta el afianzamiento del liberalismo. En el nuevo tiempo de aquel proceso, el de la confrontación abierta revolución/contrarrevolución en sendas guerras civiles, la situación portuguesa abordaría un ensayo transaccionista, con la carta constitucional de 1826, mientras en España se había vuelto al absolutismo tres años antes sin el menor espíritu de concordia.

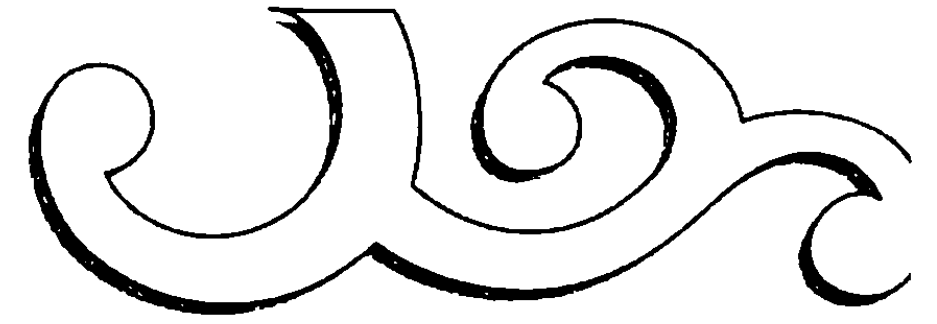
España: los años oscuros 1823-1833

Entre 1823 y 1833, la última etapa del reinado de Fernando VII se vivió la, llamada por la historiografía liberal, “Ominosa Década”. Calatrava huido a través de Gibraltar, tras una estancia en Portugal, llegó a Inglaterra en las primeras semanas de 1824³⁴. Desde allí una parte de los liberales españoles, al igual que otro grupo instalado en Francia, intentó mantener viva la llama de su ideología y preparar la vuelta a España.

No fueron fáciles los tiempos del exilio londinense. Calatrava alternó ocupaciones intelectuales y trabajos manuales, como el de zapatero, para poder vivir³⁵. Anhelando permanentemente el regreso y sin que faltaran polémicas y confrontaciones entre los propios exiliados, como las vividas en 1825, promovidas por Flórez Estrada contra el mismo Calatrava. Mientras la vida política en España discurría por cauces neoabsolutistas con la restauración de las viejas

³⁴ Ver OVILIO Y OTERO, M. *Historia de las Cortes de España, o sea biografías de los senadores y diputados*. Madrid, 1853. Tomo IV.

³⁵ Ver LLORENS CASTILLO, V. *Liberales y románticos: una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*. Méjico, 1954.



instituciones y normas, excepto la Inquisición. Un continuo forcejeo conspiratorio de los liberales (1824 en Tarifa, 1826 Alicante, Navarra - Mina -) promovido por la Junta Directiva del Alzamiento en España, produjo la reacción del absolutismo exaltado de 1826-27 – la de los agraviados –.

Pero, una y otra vez, los liberales volvían a la carga. Calatrava, junto con Torrijos, trató de atizar varias insurrecciones, desde 1827. Entraron en negociaciones en Londres con el marqués de Palmela, buscando la utilización de Portugal como base de operaciones, pero esta tentativa se vio condenada al fracaso en 1828. A partir de entonces y hasta 1830 intentaron organizar una expedición armada para desembarcar en España; pero cuando estaban a punto de lograrlo, la policía inglesa detuvo en los muelles del Támesis a la fragata *Mary* fletada para aquella aventura. Corría el mes de junio de 1830 y la proclama dirigida a los españoles que había redactado Calatrava hubo de esperar mejor ocasión para llegar a su objetivo.

El triunfo de la revolución de 1830 en Francia abrió un nuevo horizonte. En agosto de ese año Mendizábal, desde París, con apoyo de la banca Ardoin, impulsaba otro levantamiento (con Vadillo y Vicente Sancho entre los implicados). Desde Inglaterra, Istúriz y Calatrava respaldaban tal empresa. Pero la división entre Mina y Torrijos incidió en el fracaso del movimiento insurreccional que se desarrolló en dos tiempos y lugares distintos. El coronel Valdés, al frente de un grupo, entró en España por los Pirineos el 14 de octubre y le siguieron otros dirigidos por Cayuela, de Pablo y Chapalangarra. El 21 lo hacía el propio Mina. El gobierno desbarató fácilmente aquella intentona.

Torrijos, por su parte, después de promover algunos movimientos en Cádiz y su provincia, desde Gibraltar, desembarcó en Fuengirola, siendo detenido junto con sus compañeros. El 11 de diciembre fueron todos ejecutados.

Resultaba evidente que habría de producirse un cambio en las circunstancias políticas españolas para que el liberalismo gozase de una nueva oportunidad en España. La crisis dinástica a la muerte de Fernando VII, en septiembre de 1833, propiciaría la ocasión esperada.

El tercer tiempo del liberalismo español: del Estatuto Real de 1834 a la Constitución de 1837

Las dos Españas, perfiladas desde los principios de siglo, rígidas, dogmáticas y maniqueas, absolutamente incapaces de entendimiento, chocaban brutalmente socapa de una división dinástica. Los liberales encontraron su lugar en el bando “isabelino” (o entonces “cristino”).



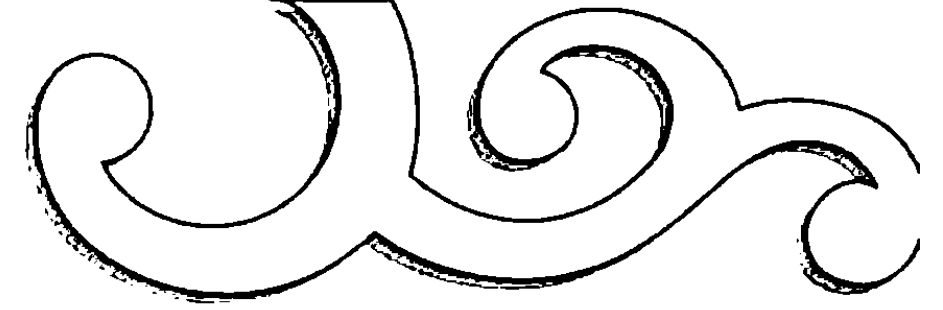
A principios de 1834, al igual que tantos otros, volvió a España, José M^a Calatrava. Un decreto de 1 de abril de ese año le reintegraba a su puesto de Magistrado del Tribunal Supremo. El 22 de ese mes, España firmaba con Portugal, Inglaterra y Francia, el tratado de la Cuádruple Alianza, de gran importancia para el devenir político de la Península Ibérica. Unos días antes, el 10, el gobierno encabezado por Martínez de la Rosa desde principios de año acometía el desbloqueo institucional del absolutismo, promulgando el Estatuto Real, especie de “carta otorgada” que estaría en vigor hasta el verano de 1836. Auspiciaba un sistema parlamentario bicameral con un llamado Estamento de Próceres y el de Procuradores. Aquel texto, inspirado por Javier de Burgos y Nicolás M^a Garelly, entre otros, resultaba un marco estrecho a aquellas alturas³⁶. El sector más radical del liberalismo movió numerosas insurrecciones populares desde el verano de 1834 (Madrid, Málaga, Barcelona, fueron algunos de los escenarios de las revueltas). Un anticlericalismo violento acompañó a muchas de aquellas algaradas. El liberalismo se escindía en dos bandos que sólo la guerra mantenía a duras penas en el mismo frente. Pronto se retomaría, ahora de modo decisivo, el gran proceso político-económico de todo el siglo XIX: la desamortización.

A lo largo de 1836 la violencia callejera, movida por algunos sectores progresistas, tomó nuevos bríos, especialmente en Málaga donde, a finales de julio, fue proclamada la Constitución de 1812. Poco después, le seguían otras ciudades andaluzas, Zaragoza, Murcia, Castellón, Cartagena, ... etc. Sin embargo el paso más significativo en la revolución liberal se escenificó en La Granja, el 12 de agosto de 1836, cuando la insurrección de parte de la guarnición del Real Sitio obligó a la Reina Regente M^a Cristina a acatar la Constitución gaditana.

El gobierno moderado, que presidía Istúriz, fue destituido. La situación era crítica ante la pujanza de las tropas carlistas. El enfrentamiento entre los progresistas radicales y los liberales moderados podía dar al traste con la causa isabelina. Hacía falta un hombre capaz de controlar la situación y ahí volvía a aparecer el nombre de José M^a Calatrava, al cual le fue encomendada la presidencia del nuevo gobierno.

Se hacía imprescindible modificar la legislación política española, pero con el tacto necesario para evitar una quiebra más del liberalismo. Calatrava comenzó cambiando las normas de funcionamiento del poder local, a través de la Ley municipal de 3 de septiembre de 1836 y abordó, en paralelo, una serie de disposiciones decisivas en materia hacendística y en el ámbito militar, aunque la guerra no marchaba conforme a las aspiraciones liberales; sin embargo,

³⁶ Ver CABALLERO, F. *El gobierno y las Cortes del Estatuto*. Madrid, 1937.



cambiaría de signo en los meses finales de aquel año. Con todo, su actuación más polémica fue la incautación de los bienes de los políticos moderados que huyeron tras la revuelta de agosto de 1836³⁷, que no sólo le trajo la enemiga de una parte del moderantismo sino que despertó, junto con la política desamortizadora, el recelo de la propia M^a Cristina que nunca le perdonó que su nombramiento como jefe del gobierno le fuera impuesto por la fuerza.

Pero el gran desafío para Calatrava, y con él para el liberalismo español, era encontrar un marco jurídico-político más amplio que el Estatuto, que obedeciera a la soberanía nacional, y que superara las deficiencias de un texto mítico, pero obsoleto a aquellas alturas, como era la reimplantada Constitución de 1812. Así pues convocó Cortes constituyentes que se reunieron el 24 de octubre de 1836³⁸.

El pensamiento de Bentham, con gran prestigio en la España de entonces, y los modelos de algunos textos constitucionales como el de Estados Unidos, Francia, Brasil, Inglaterra, ... etc. informaron, en buena medida, la que acabaría siendo nueva Constitución de la monarquía española, promulgada el 17 de julio de 1837. Se estableció con ella un sistema parlamentario bicameral (Congreso y Senado) cuyos miembros serían elegidos conforme a ley electoral de 20-VII-1837 que incrementó el número de electores desde los 65.067 de 1836 a 237.984; apenas dos años después serían ya 342.559 y en 1840 se alcanzarían los 423.787. Los senadores deberían ser designados por el rey, de una terna propuesta por los electores para cada caso.

El equilibrio de poder entre el Monarca y las Cortes, que la Constitución de 1812 no acertó a resolver, se planteaba adecuadamente en 1837. Aquel mantenía la iniciativa legislativa, conjuntamente con las Cortes y nombraba y cesaba al gobierno de acuerdo con la representación nacional. Técnicamente ese texto de 77 artículos más 2 disposiciones de carácter adicional, resultaba más eficaz que el de 1812 y, sobre todo, expresaba un cierto afán de compromiso.

Así, al lado de avances progresistas, como el que los Ayuntamientos fueran elegidos por los vecinos, (artº. 70), aunque aplazaba su aplicación hasta el establecimiento de la norma correspondiente, y todo un conjunto de leyes sobre disolución de los gremios, Instrucción Pública, imprenta y libertad de expresión. ... etc., que afianzaban un nuevo impulso liberal en el país, contenía otros preceptos llamados a evitar graves conflictos. Por ejemplo, el Estado seguía obligándose a mantener a la Iglesia y la religión católica.

³⁷ Real Orden de 16 de septiembre de 1836.

³⁸ R.D. de 23-VIII-1836.



Ciertamente presentaba también notables carencias, como las referentes a la consideración de los territorios españoles en América y Extremo Oriente. Dejaba un vacío importante: la legislación para Cuba, Puerto Rico y Filipinas, aunque reconocía la necesidad de unas leyes especiales que nunca llegaron a aplicar.

En cualquier caso el texto de 1837 fue el único hasta el de 1876 y, después el de 1978, que se elaboraron en España con algún grado de consenso. Lástima que se perdiera tan pronto el espíritu de entendimiento al que con innegable empeño había contribuido José M^a Calatrava.

Entre tanto, ¿cuál era la situación en Portugal?

El liberalismo portugués hasta la Constitución de 1838

A grandes rasgos las similitudes volverían a marcar la tónica en la historia política lusoespañola en su camino hacia la implantación de un régimen liberal, con las lógicas diferencias. La contienda entre los “miguelistas” y partidarios de D^a María de la Gloria enmarcaría la trayectoria del liberalismo portugués. Acaso su evolución resultaría, para la década de 1830, aún más complicada incluso que la seguida en España. Pero sus tres hitos fundamentales coincidirían cronológicamente en los dos países. Las elecciones a Cortes en el Portugal de 1834, por su modelo electoral, su sistema bicameral y sus resultados, bien podrían corresponder al clima en que se produjo el Estatuto español de la misma fecha. La Revolución sacudiría a los dos países en 1836 y su primer desenlace, la puesta en vigor de la Constitución de 1822 en Portugal y de 1812, en España, vendrían a ser “soluciones” tan equivalentes como transitorias.

Por último habría que acudir a un ensayo de consenso, que no duraría demasiado, y cuyos frutos fueron la ya reseñada Constitución española de 1837 y la portuguesa de 1838. Ejemplo este último de un afán de equilibrio entre el texto constitucional de 1822 y la carta de 1826.